



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00441 -2017-A/MPMN

Moquegua, **09 OCT. 2017**

VISTOS.-

La Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 00216-2017-A/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN; Informe N° 1943-2017-GDUAAT/GM/MPMN; la decisión del Titular del Pliego, sobre desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 74° establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 74.2 del artículo acotado, señala: "Los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"; en concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre de 2015, se ha desconcentrado y delegado bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía, a las Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, habiendo sido incorporadas a dicho actos resolutivo, mediante las siguientes: Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de Enero de 2017, Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017, Resolución de Alcaldía N° 00216-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017, y Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017; ello con la finalidad de desconcentrar y agilizar la operatividad institucional a favor del administrado;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre de 2015, y a la Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017, la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las cuales se detallan a continuación:

El numeral 59. Declarar la lesividad de los actos administrativos emitidos por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



El numeral 60. Aprobar expedientes técnicos y estudios definitivos de obras por impuestos.

El numeral 61. Aprobar documentos de trabajo y autorizar a la empresa privada inicie sus actividades en el marco de la Ley N° 29230.

El numeral 62. Aprobar liquidaciones de convenios y contratos en el marco de obras por impuestos.

El numeral 63. Aprobar y autorizar las ampliaciones de plazo, reducciones de obra, calendarios de avance de obra, modificaciones de especificaciones técnicas y otras modificaciones, en las obras ejecutadas bajo la Ley N° 29230.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre de 2015, del ARTÍCULO QUINTO, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, las señaladas a continuación:

El numeral 2. Declarar la acumulación de predios municipales en el marco del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

El numeral 3. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR, a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre de 2015, del ARTÍCULO TERCERO, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Asesoría Jurídica, las señaladas a continuación:

El numeral 1. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, con excepción de los expedientes competentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR, en todos sus extremos los demás Artículos de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre de 2015, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de Enero de 2017, la Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017, la Resolución de Alcaldía N° 00216-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017 y la Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

De HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE